



Reg /347UU  
I.F. N° 82 - 17.07.2017  
Reg. I.F. N° 30 - 31.03.2017  
Reg. I.F. N° 94 - 05.07.2016  
Reg. I.F. N° 80 - 14.06.2016  
Reg. I.F. N° 75 - 07.06.2016  
Reg. I.F. N° 40 - 11.04.2016  
Reg. I.F. N° 20 - 01.03.2016  
Reg. I.F. N°158 - 03.11.2015

## **Informe Financiero Sustitutivo**

### **Indicaciones al Proyecto de ley que crea el Sistema de Educación Pública y Modifica Otros Cuerpos Legales.**

**Boletín: N°10.368-04**

#### **I. Antecedentes.**

Mediante las presentes indicaciones (N°094-365) se modifican algunas normas contenidas en el Proyecto de ley que crea la Dirección de Educación Pública (DEP) y los Servicios Locales de Educación Pública (SLE), de las cuales cabe destacar:

- Se precisa el objeto de la DEP, como conductor estratégico del Sistema y se reordenan y desarrollan en mayor detalle sus funciones, agregando la función de promover la calidad de la educación impartida por establecimientos públicos que atiendan a personas bajo privación de libertad o programa de reinserción social.
- Se agregan dos SLE nuevos, uno en la Región de Valparaíso, correspondiente a Isla de Pascua, y uno en la Región de La Araucanía, sumando en total 70 SLE a lo largo del país.
- Se precisa el objeto de los SLE, enfatizando la autonomía de los establecimientos y los convenios de gestión educacional que firmen sus Directores Ejecutivos.
- Se introduce un nuevo artículo, que norma la asignación de recursos que hará la DEP entre los SLE, creándose, para estos efectos, el Programa de Fortalecimiento de la Educación Pública, con recursos anuales de al menos \$75.000.000 miles. La asignación de estos recursos considerará además a los municipios y corporaciones municipales mientras no hayan traspasado el servicio educativo. Se regula además la contabilidad de ingresos y gastos y rendición de cuentas de los SLE.
- En lo que respecta a los establecimientos educacionales, se desarrolla en mayor detalle aspectos tales como su autonomía, el trabajo con sus comunidades educativas y el apoyo que les deben entregar los respectivos SLE, en particular en lo que respecta a labores administrativas. Se agrega además un artículo en que se describen los integrantes de la comunidad educativa y sus respectivas labores.
- Se faculta a la DEP a traspasar los establecimientos regidos por el decreto ley N°3.166 a otra entidad administradora.
- Se realizan modificaciones al Fondo destinado a la Recuperación y Fortalecimiento de la Educación Pública, creado por el artículo trigésimo séptimo transitorio de la ley N° 20.845. Se extiende su objeto a la educación pública escolar y parvularia, y se establecen como sus objetivos el mejorar la calidad del servicio educativo de municipalidades y corporaciones, mientras éste no haya sido traspasado a los SLE, así como facilitar la instalación y funcionamiento de estos últimos. Se prolonga su duración con los siguientes montos: \$200 mil millones para el año 2020, \$150 mil millones para el año 2021 y \$100 mil millones para los años 2022 a 2025.



Reg /347UU  
I.F. N° 82 - 17.07.2017  
Reg. I.F. N° 30 - 31.03.2017  
Reg. I.F. N° 94 - 05.07.2016  
Reg. I.F. N° 80 - 14.06.2016  
Reg. I.F. N° 75 - 07.06.2016  
Reg. I.F. N° 40 - 11.04.2016  
Reg. I.F. N° 20 - 01.03.2016  
Reg. I.F. N°158 - 03.11.2015

- Se estipula que el Presidente de la República determinará mediante decreto el ámbito de competencia territorial de los SLE.
- Se establecen dos etapas de instalación de los SLE, la primera, entre la fecha de publicación de la ley y el 30 de junio de 2020, con la entrada en funcionamiento de 11 SLE en distintas regiones, y la segunda etapa, entre los años 2022 y 2025, en que entrarán en funcionamiento los restantes 59 SLE.
- Se crea un Consejo de Evaluación del Sistema de Educación Pública, compuesto por seis profesionales de reconocida experiencia, cuya participación será ad honorem, y presidido por el Subsecretario de Educación. Su misión será asesorar al Presidente de la República en la evaluación y análisis del proceso de instalación de los SLE, para lo cual realizará informes anuales y podrá proponer modificaciones para facilitar dicho proceso.
- Se determina que el traspaso del servicio educativo del primer SLE se realizará el 1 de marzo de 2018, siempre que entre en funcionamiento antes del 31 de diciembre de 2017. Se adecuan los procedimientos previos al traspaso para dicho SLE.
- Se establece que los inmuebles de establecimientos educacionales públicos que al 31 de diciembre de 2014 hubieren perdido su reconocimiento oficial, pasarán a ser de libre disponibilidad para la respectiva municipalidad o corporación municipal, siempre que ésta haya dado cumplimiento a todas las obligaciones de los convenios del Plan de Transición, y sólo una vez que se haya efectuado el traspaso del servicio educacional.
- Se faculta a que las municipalidades o corporaciones municipales que cumplan con ciertos requisitos relativos a la calidad de sus establecimientos, evolución de matrícula, pago de obligaciones previsionales y deuda ocasionada por el servicio educacional puedan solicitar que el servicio educacional de su comuna no sea traspasado al SLE respectivo en los plazos que le correspondieren, debiendo mantener estos requisitos para conservar esta autorización.
- Se norma el traspaso de inmuebles a los SLE según su propiedad, permitiendo en algunos casos, que éstos sean entregados en comodato a los SLE.
- Se agrega al Plan de Transición la obligación por parte de las municipalidades o corporaciones municipales a ejecutar acciones que faciliten el traspaso de inmuebles y a planificar e implementar programas de formación y capacitación para su personal de administración educativa.
- Se regula el término de los Convenios de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa de las municipalidades y corporaciones que traspasen su servicio y la firma de dichos convenios con los SLE.
- Se establece la obligación de los municipios y corporaciones municipales de entregar un informe financiero del servicio educativo, previo a su traspaso, permitiendo al Ministerio de Educación pagar directamente saldos impagos de obligaciones previsionales y remuneraciones de docentes, asistentes de la educación y personal de administración educativa, recursos que podrán ser descontados de los montos que reciba la respectiva municipalidad del Fondo Común Municipal.
- Se regula el nombramiento anticipado del primer Director de Educación Pública, primeros Directores Ejecutivos de SLE y respectivos cargos de segundo nivel jerárquico.



Reg /347UU  
I.F. N° 82 - 17.07.2017  
Reg. I.F. N° 30 - 31.03.2017  
Reg. I.F. N° 94 - 05.07.2016  
Reg. I.F. N° 80 - 14.06.2016  
Reg. I.F. N° 75 - 07.06.2016  
Reg. I.F. N° 40 - 11.04.2016  
Reg. I.F. N° 20 - 01.03.2016  
Reg. I.F. N°158 - 03.11.2015

## II. Efectos del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal.

Conforme a las modificaciones contenidas en la presentes indicaciones, el mayor gasto fiscal en régimen se mantiene similar al establecido en Informe Financiero N° 30 del 31 de marzo de 2017, con variaciones en la transición, debidas a la nueva gradualidad de entrada en funcionamiento de los SLE. Se asume que el primer SLE entrará en funcionamiento durante el año 2017, siendo traspasado el servicio educacional el 1 de marzo de 2018.

Se contempla además un mayor gasto, por concepto de Fondo de Recuperación y Fortalecimiento de la Educación Pública, que se extiende por tres años (desde el 2023 al 2025), adicionales a los contemplados en dicho Informe Financiero.

Cabe mencionar que el Programa de Fortalecimiento de la Educación Pública ya existe por Ley de Presupuestos, por lo que la presente indicación le da un carácter permanente, con un nivel mínimo que no significa un mayor gasto respecto del vigente.

A continuación se indica el mayor gasto en situación de régimen, la gradualidad en la entrada en funcionamiento y traspaso del servicio educacional a los Servicios Locales de Educación Pública y conforme ello el flujo del gasto involucrado entre los años 2017 y 2026:

### I) Situación en Régimen

	<b>Millones de \$ 2017</b>
1. Dirección de Educación Pública Incluye: costo de dotación de personal y operación	7.439
2. 70 Servicios Locales de Educación Pública Incluye: costo de dotación de personal, operación y evaluación integral	208.178
<b>TOTAL</b>	<b>215.617</b>

### II) Gradualidad en la entrada en funcionamiento y traspaso del servicio educacional a los Servicios Locales de Educación Pública:

	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	Régimen
Entrada en Funcionamiento SLE	1	0	4	6	0	15	15	15	14	0	70
Traspaso Servicio Educacional a los SLE	0	1	0	4	6	0	15	15	15	14	70
Establecimientos Educativos	0	48	0	336	552	0	1.467	1.688	1.574	1.436	7.101
Matrícula	0	18.542	0	56.682	162.955	0	300.657	313.331	287.261	270.829	1.410.257
Evaluaciones Integrales de la Agencia a los SLE	0	0	0	0	5	9	11	12	12	12	12
Municipalidades	0	2	0	16	26	0	66	84	86	65	345



Reg /347UU  
 I.F. N° 82 - 17.07.2017  
 Reg. I.F. N° 30 - 31.03.2017  
 Reg. I.F. N° 94 - 05.07.2016  
 Reg. I.F. N° 80 - 14.06.2016  
 Reg. I.F. N° 75 - 07.06.2016  
 Reg. I.F. N° 40 - 11.04.2016  
 Reg. I.F. N° 20 - 01.03.2016  
 Reg. I.F. N°158 - 03.11.2015

### III) Flujo de Gasto

Millones de \$ año 2017

	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	Régimen
<b>Dirección de Educación Pública</b>	<b>4.145</b>	<b>4.378</b>	<b>4.613</b>	<b>5.566</b>	<b>6.266</b>	<b>7.500</b>	<b>7.439</b>	<b>7.439</b>	<b>7.439</b>	<b>7.439</b>	<b>7.439</b>
1. Instalación; mobiliario, equipos y conexión	3.137	162	18	47	36	61	0	0	0	0	0
2. Gastos de Funcionamiento (Personal y Operación)	1.008	4.216	4.595	5.519	6.231	7.439	7.439	7.439	7.439	7.439	7.439
<b>Servicios Locales</b>	<b>432</b>	<b>1.545</b>	<b>4.835</b>	<b>18.280</b>	<b>33.826</b>	<b>49.282</b>	<b>93.998</b>	<b>138.657</b>	<b>181.958</b>	<b>207.575</b>	<b>208.178</b>
3. Instalación; mobiliario, equipos y conexión	160	0	1.135	2.403	0	5.318	5.597	5.395	4.661	0	0
4. Gastos de Funcionamiento (Personal y Operación)	272	1.545	3.700	15.876	32.368	41.778	85.729	130.428	174.462	204.740	205.343
5. Agencia de la Calidad de la Educación, Evaluación Integral de los SLs	0	0	0	0	1.458	2.187	2.673	2.835	2.835	2.835	2.835
<b>I) Total gasto DEP y SLs</b>	<b>4.577</b>	<b>5.923</b>	<b>9.448</b>	<b>23.846</b>	<b>40.092</b>	<b>56.783</b>	<b>101.438</b>	<b>146.096</b>	<b>189.397</b>	<b>215.014</b>	<b>215.617</b>

#### Otros Gastos asociados:

6. Extinción de los reintegros, por anticipos de subvenciones.	0	0	111	111	975	2.345	2.345	4.954	7.649	9.867	0
7. Indemnización al personal de administración de educación municipal.	0	38	0	1.748	3.893	0	9.667	8.998	8.320	7.969	0
8. Fondo de recuperación y fortalecimiento de la educación pública	0	0	0	200.000	150.000	100.000	100.000	100.000	100.000	0	0
<b>II) Total Otros Gastos asociados</b>	<b>0</b>	<b>38</b>	<b>111</b>	<b>201.860</b>	<b>154.868</b>	<b>102.345</b>	<b>112.011</b>	<b>113.951</b>	<b>115.969</b>	<b>17.836</b>	<b>0</b>
<b>I) + II) TOTAL</b>	<b>4.577</b>	<b>5.961</b>	<b>9.559</b>	<b>225.705</b>	<b>194.960</b>	<b>159.127</b>	<b>213.449</b>	<b>260.048</b>	<b>305.366</b>	<b>232.850</b>	<b>215.617</b>



Reg /347UU  
I.F. N° 82 - 17.07.2017  
Reg. I.F. N° 30 - 31.03.2017  
Reg. I.F. N° 94 - 05.07.2016  
Reg. I.F. N° 80 - 14.06.2016  
Reg. I.F. N° 75 - 07.06.2016  
Reg. I.F. N° 40 - 11.04.2016  
Reg. I.F. N° 20 - 01.03.2016  
Reg. I.F. N°158 - 03.11.2015



*Sergio Granados Aguilar*  
**SERGIO GRANADOS AGUILAR**  
Director de Presupuestos

**Visación Subdirección de Presupuestos:**



**Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:**

*R*

